OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 012 DE 2026	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 891.800.982-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 46.377.505 DE SOGAMOSO
DOMICILIO:	KILÓMETRO 1 VÍA TUNJA - SORACÁ (TUNJA-BOY).
TELÉFONO:	(+57) 304 600 6148
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@cribsaludmental.gov.co;
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	**ALIANZA EMPRENDER SAS**
IDENTIFICACION:	**NIT**. 901.807.843- 5
REPRESENTANTE LEGAL	**YADY KATHERINE DAVILA ALARCON**
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 33.367.846 DE TUNJA
DOMICILIO:	AV UNIVERSITARIA 65 -02 CA 6 - TUNJA
TELÉFONO:	3103594668 - 3133211061
CORREO ELECTRÓNICO:	INGYADYKATHERINEDAVILA@GMAIL.COM
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	**SUMINISTROS**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS REQUERIDOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO CAMAD SOGAMOSO, A EJECUTAR POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**
VALOR INICIAL:	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE **($31.640.000).** EL VALOR DEL CONTRATO COMPRENDE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL LEGALES VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTUÉ DICHA CONTRATACIÓN, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. **80** DEL 27 DE ENERO DE 2026, AFECTANDO EL RUBRO No. **2.3.2.02.02.006.02 DENOMINADO**: **ADQUISICION DE SERVICIOS CAMAD**, EXPEDIDO

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL **30** DE **ABRIL** DE 2026, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO; EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO.
ADICION PRESENTE OTROSI	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (**$15.820.000**), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRESENTE OTROSÍ:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.**169** DEL 13 DE **ABRIL** DE 2026, AFECTANDO EL RUBRO No. **2.3.2.02.02.006.02** DENOMINADO: **ADQUISICION DE SERVICIOS CAMAD**, EXPEDIDO POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
DIAS A PRORROGAR	31 DIAS CALENDARIO
PRORROGA PRESENTE OTROSI:	DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL **31 DE MAYO DE 2026.**
VALOR CONTRATO INCLUIDA LA PRESENTE ADICION	CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (**$47.460.000).** EL VALOR DEL CONTRATO COMPRENDE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL LEGALES VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTUÉ DICHA CONTRATACIÓN, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	TUNJA - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**30** DE **ENERO** DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCION DE LA PRESENTE MINUTA	**27 DE ABRIL DE 2026**

CONSIDERACIONES

1. Que el día **30 de enero** de 2026 se suscribió el Contrato de Suministro No.**012**, el cual tiene como objeto la **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS REQUERIDOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO CAMAD SOGAMOSO, A EJECUTAR POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**, con el fin de garantizar el suministro de refrigerios, necesarios para la operatividad del dispositivo CAMAD modalidad mixta (fijo y móvil) en el municipio de Sogamoso, Boyacá, que garanticen el pleno desarrollo de las actividades contempladas.

2. Como se explicó en los documentos precontractuales y los considerandos que han generado el acuerdo jurídico negocial, para cumplir adecuadamente y competitivamente los objetivos de la Entidad, afrontar los imprevistos, e incremento en la demanda de servicios, y desarrollar una política de gestión eficiente dentro del marco de la legislación en materia de seguridad social en salud, se hace necesario continuar con la vinculación

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

contractual en los términos establecidos en el contrato génesis, en lo que pueda ser objeto de modificación sin desnaturalizar el objeto contractual.

3. Que, el Estatuto de Contratación de la ESE, contempla en su artículo 53, la posibilidad de modificar las condiciones estipuladas inicialmente en el contrato, siempre y cuando las mismas no afecten el objeto de este.

4. Que por su parte, el articulo 53 ibídem, demanda del supervisor del contrato, la necesidad de presentar manifestación escrita en la cual justifique y exponga los motivos que dan lugar a su solicitud, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

5. Quienes ejercen la supervisión del contrato, mediante oficio de fecha **13 de abril de 2026**, solicita a la gerencia, se autorice una modificación al contrato de suministros **No. 012** de 2026, manifestando entre otras situaciones:

> *"(…) me permito solicitar la adición contractual por valor, destinada a la adquisición de refrigerios requeridos para la ejecución del Proyecto CAMAD.*
>
> *La presente solicitud se fundamenta en que el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó la propuesta de ajuste técnico-financiero del Proyecto CAMAD, dentro de la cual quedaron expresamente incorporados los insumos necesarios para el desarrollo de nuevas actividades del proyecto, ampliando el alcance inicial de la intervención y generando obligaciones técnicas adicionales para la entidad.*
>
> *Que en el marco del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto a ejecutar por parte de la ESE, resulta necesario suscribir un otrosí al contrato de suministro 012 de 2026, mediante el cual* ***se adicionen 900 refrigerios Tipo 2, 235 refrigerios Tipo 1 y dos Estación café tipo 1*** *para reuniones y mesas de trabajo con población objeto del proyecto como condición habilitante para garantizar la continuidad, calidad y articulación de las acciones de promoción de la salud, higiene y autocuidado dirigidas a la población objeto del proyecto. Lo anterior, con el fin de asegurar el cumplimiento de las actividades establecidas, teniendo en cuenta que el ítem y el rubro presupuestal correspondientes ya se encuentran contemplados dentro del contrato de suministro 012 de 2026, (negrilla fuera del texto).*
>
> *En consecuencia, la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB debe garantizar de manera oportuna la disponibilidad de los insumos requeridos para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en el Proyecto CAMAD, evitando riesgos de incumplimiento frente al Ministerio de Salud y Protección Social y asegurando la correcta ejecución técnica y financiera de los recursos públicos asignados.*
>
> *Así mismo se solicita la adición de un (1) mes adicional al plazo de ejecución del Contrato de Suministros No. 012 de 2026, con el fin de garantizar el suministro de refrigerios requeridos dentro del proceso de ejecución y*

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

culminación de las actividades previstas en el ajuste aprobado del proyecto CAMAD; hasta el 31 de mayo de 2026.

(…)

Se hace necesaria una adición por el monto de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 15.820.000,00), que permita la adquisición de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en la propuesta de ajuste ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

(…)

6. Que, en este orden, se requiere modificar el cuadro contemplado en la obligación segunda de la cláusula segunda del contrato, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	CANTIDAD PARA ADICIONAR
1	REFRIGERIOS	**REFIRGERIO 1:**	400
		PORCIÓN INDIVIDUAL DE PONQUÉ Y MALTA	
		PORCIÓN INDIVIDUAL DE PONQUÉ ACOMPAÑADO DE BEBIDA GASEOSA O JUGO DE BOTELLA DE CONTENIDO 400 ML	
		PORCIÓN INDIVIDUAL DE PONQUÉ ACOMPAÑADO DE BEBIDA CALIENTE	
		CROISSANT ACOMPAÑADO DE BEBIDA DE 400 ML	
		REFRIGERIO 2:	812
		ENSALADA DE FRUTAS FRESCAS EN PORCIÓN INDIVIDUAL	
		PARFAIT EN PORCIÓN INDIVIDUAL	
		PASTEL DE POLLO ACOMPAÑADO DE BEBIDA CALIENTE O FRIA (400 ML)	
		PASTEL DE YUCA ACOMPAÑADO DE BEBIDA CALIENTA O FRIA (400 ML)	
		EMPANADA ACOMPAÑADA DE BEBIDA CALIENTE O FRIA (400 ML)	
		SÁNDWICH ACOMPAÑADO DE BEBIDA CALIENTE O FRIA (400ML)	
2	ESTACIÓN DE CAFÉ	**ESTACIÓN CAFÉ TIPO 1** PARA REUNIONES Y MESAS DE TRABAJO CON POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROYECTO LA MISMA DEBE CONTENER CAFÉ, AROMÁTICA, AGUA, COLACIONES.	2

7. Que la H. Corte Constitucional en la *ratio decidendi* de la sentencia C-300 del año 2012, relacionada con la modificación de los contratos estatales se consignó por lo siguiente:

> "…2.6.1 Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato**.

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.". Destacado fuera del texto original.

8. Que el Art. 53 del Estatuto y Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, estableció la posibilidad de adicionar los contratos solo hasta en un **50%** de su valor inicial.

9. Que, ahora bien, el contrato inicial celebrado con el CONTRATISTA tiene las siguientes características patrimoniales-prestacionales:

VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE **($31.640.000).**

10. El Manual de contratación contiene la regla acerca que, el contrato puede ser adicionado en recursos, hasta por un 50% por el valor del contrato, ello es:

VALOR MÁXIMO ADICIONAL AL VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (**$15.820.000**),

11. Que, de acuerdo con el informe de ejecución presupuestal del contrato de suministros **No. 012** de 2026, relacionado en el escrito de solicitud presentado por la supervisión del contrato, a la fecha no se ha realizado ninguna adición al mismo, lo cual permite, adicionar la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (**$15.820.000**), valor que NO supera el 50% del presupuesto inicial del contrato, valor que garantizará el presupuesto necesario para cubrir los gastos generados con ocasión del suministro de los ítems a adicionar en cantidades.

12. Que la gerencia aprueba la solicitud de modificación, dado que se concluye la viabilidad de esta, toda vez que éste no estaría modificando el objeto del contrato, por el contrario, garantiza la continuidad y oportunidad de la prestación de los servicios de salud y por ende en la disposición permanente de **los refrigerios** necesarios para la ejecución e las actividades contempladas en el proyecto CAMAD.

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

13. Que en concordancia con el numeral anterior, y el informe del supervisor, es perentorio realizar la modificación de la **cláusula segunda, cláusula quinta y la cláusula séptima**, para cumplir con el objeto contractual, toda vez que, al agotarse **el presupuesto y plazo inicial del contrato**, y este se daría por terminado, lo que implica que no puedan disponerse de los insumos necesarios para dar continuidad **la ejecución del proyecto CAMAD.**

14. Como consecuencia de lo anterior, surge la necesidad de modificar la **cláusula decima séptima** del contrato original mediante este otrosí. Dado que se ha ajustado el **valor inicial** de ejecución, es crucial que las contingencias durante esta extensión del contrato estén respaldadas por el aval correspondiente, según los artículos 1045 y 1054 del Código de Comercio.

    Aunado con lo anterior, se considera lo contemplado en el artículo 1602 del Código Civil, el cual establece que "Todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". Por lo tanto, al examinar la cláusula **décima séptima** del contrato, se ha señalado como obligación del contratista, la de **ajustar la garantía** ante cualquier modificación en el plazo y/o valor que se realice al contrato. Consecuente con lo anterior, las pólizas deben actualizarse de acuerdo con la extensión acordada en este otrosí modificatorio.

15. Considerando la adición a realizar, se hace necesario incluir en la **cláusula décima** del contrato de suministros No. **012** de 2026, la disponibilidad presupuestal que se describe en el presente otrosí modificatorio, expedida por el área financiera para tal fin.

16. El principio de paralelismo de las formas impone que solo de la misma manera como se establecieron las condiciones de un contrato, estas puedan modificarse, siendo prudente y pertinente la elaboración del presente otrosí modificatorio, el cual se regirá por el siguiente clausulado, así:

PRIMERA: MODIFICAR el cuadro del numeral primero de la Cláusula Segunda. – Obligaciones Específicas del Contratista, en el entendido de adicionar al mismo las cantidades arriba relacionadas; ítems que con la presente adición quedarán de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1		**REFIRGERIO 1:**	2800	$ 8.000		$22.400.000
		PORCIÓN INDIVIDUAL DE PONQUÉ Y MALTA				
		PORCIÓN INDIVIDUAL DE PONQUÉ ACOMPAÑADO DE BEBIDA GASEOSA O JUGO DE BOTELLA DE CONTENIDO 400 ML				
		PORCIÓN INDIVIDUAL DE PONQUÉ ACOMPAÑADO DE BEBIDA CALIENTE				

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

		CROISSANT ACOMPAÑADO DE BEBIDA DE 400 ML				
	REFRIGERIOS	**REFRIGERIO 2:**				
		ENSALADA DE FRUTAS FRESCAS EN PORCIÓN INDIVIDUAL				
		PARFAIT EN PORCIÓN INDIVIDUAL				
		PASTEL DE POLLO ACOMPAÑADO DE BEBIDA CALIENTE O FRIA (400 ML)				
		PASTEL DE YUCA ACOMPAÑADO DE BEBIDA CALIENTA O FRIA (400 ML)	**1612**	$15.000		$24.180.000
		EMPANADA ACOMPAÑADA DE BEBIDA CALIENTE O FRIA (400 ML)				
		SÁNDWICH ACOMPAÑADO DE BEBIDA CALIENTE O FRIA (400ML)				
2	**ESTACIÓN DE CAFÉ**	**ESTACIÓN CAFÉ TIPO 1 PARA REUNIONES Y MESAS DE TRABAJO CON POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROYECTO LA MISMA DEBE CONTENER CAFÉ, AROMÁTICA, AGUA, COLACIONES**	4	$220.000		$ 880.000

SEGUNDA: ADICIONAR a la cláusula quinta. - valor, la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (**$15.820.000**). Cláusula que, con la presente adición, quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato de prestación del servicio tendrá un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (**$47.460.000**).

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

TERCERA: ADICIONAR a la cláusula séptima. - plazo de ejecución, el termino de **treinta y un (31)** días calendario más, es decir hasta el próximo 31 de mayo de 2026. Cláusula que, con la presente modificación, quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contratista se compromete a prestar el servicio, durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta el **31 de mayo de 2026.**

CUARTA: MODIFICAR la cláusula décima. – certificado de disponibilidad presupuestal y sujeción a las apropiaciones presupuestales, en el entendido de adicionar a la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara la presente adición; así:

CLÁUSULA DÉCIMA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La presente adición de recursos al contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **81** del 27 de enero de 2026, y el No. **169** del 13 de abril de 2026, afectando el Rubro No. **2.3.2.02.02.006.02 denominado**: **Adquisición de servicios CAMAD**, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

QUINTA: MODIFICAR la cláusula décima séptima. - garantía, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTÍA

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en los Artículos 38 al 42 del Estatuto de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, **se deberá actualizar y ampliar las pólizas** expedidas a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Quince (15%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (01) año más.

TOMADOR/AFIANZADO. - La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

PARÁGRAFO TERCERO. - La aprobación de la Garantía Única se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42 del Estatuto de Contratación.

PARÁGRAFO CUARTO. - Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO. - La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. - El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de **tres (03)** días a partir de la suscripción del contrato.

SEXTA: Las demás cláusulas del contrato se mantendrán incólumes y tendrán los efectos deseados por las partes al momento de suscribir el contrato.

En constancia firman porque en ellas participaron, a los veintisiete **(27)** días del mes de **abril** de dos mil veintiséis (**2026**).

DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ	**YADY KATHERINE DÁVILA ALARCÓN**
GERENTE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ	RL. ALIANZA EMPRENDER SAS
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
NUBIA YANETH GUEVARA PINTO	**NELCY JUDITH GUIO BECERRA**
ASESORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS	PROFESIONAL LÍDER CAMAD
SUPERVISORA	**APOYO A LA SUPERVISIÓN**

Elaboró: Leidy L. Martínez Torres
PE-EST Gestión jurídica y de contratación

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad